



APRUEBA RENDICIÓN DE GASTOS MENORES Y AUTORIZA REPOSICIÓN DE FONDO FIJO TOCOPILLA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ANTOF - 00060/2021

Antofagasta, 01/ 06/ 2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, de administración financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021; el Decreto N° 2.287, de 17 de diciembre de 2020, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2021, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 2.421, de 7 de julio de 1964 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido de la Ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; y las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Decreto N° 2.287, citado en Vistos, dispone que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios que, en razón de sus cargos, lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Que, el artículo 56 del Decreto Ley N° 1.263 dispone que los cargos cuya función consista en la administración y/o custodia de bienes o dineros del Estado, deberán estar debidamente identificados en la organización de los servicios y los funcionarios que los ejerzan estarán en la obligación de rendir caución individual o colectiva, en la forma y condiciones que determine la Contraloría General de la República. El monto de la caución deberá ser de dos años de sueldo, salvo que el Contralor General determine ampliarlo, caso en el cual podrá llegar a cuatro.

Que, el artículo 61 letra l) del Estatuto Administrativo preceptúa que serán obligaciones de cada funcionario: l) Rendir fianza cuando en razón de su cargo tenga la administración y custodia de fondos o bienes, de conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

Que, en el artículo 68° del Decreto N° 2.421 citada en Vistos, señala que todo funcionario o empleado que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes fiscales, de cualquier naturaleza, deberá rendir una caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones.

Que, en razón de su desempeño habitual, el funcionario Miguel Peña Chuquimia mantiene vigente, en calidad de afianzada, póliza de fidelidad funcionaria N° 301-05-0007245, de acuerdo a lo solicitado HDI Seguros S.A.

Que el Decreto N° 2287, citado en VISTO, del Ministerio de Hacienda, que autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos para el Año 2021, prescribe que, de acuerdo a sus necesidades, los servicios e instituciones del sector público podrán, mediante cheques bancarios u otros procedimientos, poner fondos globales a disposición de sus dependencias y/o de sus funcionarios que en razón de sus cargos justifiquen operar en dinero efectivo.

Que la planilla de rendición N° 05 de 31 de mayo de 2021 presentada por el

responsable cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Sección Finanzas en lo referido al uso de los fondos para gastos menores.

Que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho indicadas, esta autoridad superior del Servicio autorizará la disposición de fondos globales a los funcionarios previamente individualizados, en los términos que se indicarán en lo resolutivo del presente acto administrativo.

Que, por razones de buen servicio fundadas en la necesidad de cubrir gastos menores de la institución, la presente resolución comenzó a regir desde el 01 de enero del presente año, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

RESUELVO:

1. APRUEBASE la rendición de gastos menores que consta en Planilla de Rendición de fondos globales para gastos menores N° 05 del año 2021, financiado con fondos destinados a caja chica desde fondo fijo asignado al funcionario Miguel Peña Chuquimia la cantidad de \$ 14.200.- (catorce mil doscientos pesos), el que será asignado vía transferencia electrónica.

2. AUTORIZESE, la reposición del fondo fijo por la cantidad rendida en el numeral anterior.

3. IMPÚTASE, el gasto que el cumplimiento de la presente Resolución irrogue, al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 002 "gastos menores", del Presupuesto del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, vigente para el año 2021.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

LUIS ALBERTO LLANCAMIL GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Rendición N° 5	Digital	Ver		
Boletas mayo	Digital	Ver		

FGG/LOM

Distribución:

Dirección Regional Antofagasta



Código: 1622562027209 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.js>

